

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00500-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Inscrito como se encuentra el embargo respecto de los inmuebles de propiedad de la parte demandada, inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria número 176-121671 y 176-121846, aportados los linderos y decretado el secuestro, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Municipal de Zipaquirá. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a SYM CONSULTING S.A.S., empresa que integra la lista de auxiliares de la justicia.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b720b7b4d452fbe92ff68b86f2d5b44140af2105bbdde6932089d62ff19a
03c1**

Documento generado en 14/07/2020 10:41:36 AM